



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 233-2022/MPA.

Acobamba, 25 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO: EL Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 021-2022, de fecha 20 de julio del 2022; Opinión Legal N°103-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 20 de julio de 2022, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura y trato inhumanos y humillantes;

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General N° 8 acerca del derecho del Niño a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante, y la Observación General N° 13 sobre los derechos de el/la niño/a para no ser objeto de ninguna forma de violencia; señalando las obligaciones de los Estados partes, de la familia y otros agentes para asumir su responsabilidades para con los/las niños/as a nivel nacional, regional y municipal..

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", así mismo el inciso 8) del artículo 9° señala que "Corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Decreto Legislativo N° 1377 que regula la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia;

Que, la Ley N° 30403 prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su familia sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados; promoviendo prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o malos tratos o en general violencia;

Que, mediante el Opinión Legal N°103-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 20 de julio de 2022, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el cual OPINA declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que garantiza complementariamente los alcances de la Ley N° 30403 y su reglamento, solicitud realizada por la responsable del área de DEMUNA de la MPA;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Consejo Municipal de Acobamba expresado en la Sesión Ordinaria N° 021-2022, de fecha 20 de julio del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE ACOBAMBA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, su Ejecución al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Área de DEMUNA, a fin de tomar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 233-2022/MPA.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 INFORMATICA
RECEPCIÓN
 FECHA: 09 SEP. 2022
 FOLIOS: 01 N° REG:
 FIRMA: [Signature] HORA: 3:00